PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REPARACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL VALLE DEL PAVO Y EL

BOMBONAJILLO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ CUI

N°2572646

Ruc/código : 20610439048 Fecha de envío : 13/02/2023

Nombre o Razón social : GRUPO INNOVA & JM ASOCIADOS S.A.C. Hora de envío : 15:06:18

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS 2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 3442018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como PROVIAS DESCENTRALIZADO, PSI, PRONIED, Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de Loreto y otras más, vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

ARTICULOS:

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Debemos referir que la inclusión de fideicomiso resulta indispensable para obras, por lo que las Entidades incluyen estas en sus bases, a modo de ejemplo se observa ello en la LP-SM-1-2021-MTC/21-1 ¿CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR TARATA SOBRE EL RIO HUALLAGA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN SAN MARTIN¿. Lo mismo ocurre en la LP N° Nº 004-2020-GSRCH ¿ Primera convocatoria ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CRUCE SANTA ROSA HASTA CRUCE OXAPAMPA, DISTRITOS DE BAMBAMARCA Y LA LIBERTA DE PALLAN ¿ PROVINCIAS DE HUALGAYOC Y CELENDIN ¿ CAJAMARCA ¿, que desde el inicio en sus bases señala que los adelantos será entregados a través de fideicomisos.

En el caso de las bases que no incluyen el fideicomiso, esta omisión es subsanada ante la observación a las

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REPARACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL VALLE DEL PAVO Y EL

BOMBONAJILLO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ CUI

N°2572646

bases, en cuya respuesta las entidades vienen incorporado para las bases integradas la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos, como ejemplo de ello se cita la LP-SM-1-2021-PEDAMAALC/CS-1: ¿EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO, EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO SHANUSI, SECTOR INDEPENDENCIA, NUEVO JAEN, SUNIPLAYA, TÚPAC AMARU Y LA FLORIDA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO ¿.

Esto también se verifica en la AS-SM-13-2021-CSO-GRL-1 ¿CONSTRUCCION DE LA MARINA TURISTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURISTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS REGION LORETO.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2,5 Literal: 2,5,1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante se pone en conocimiento lo siguiente: Según el Art. 38 de la LCE numeral 38.3 establece en sus extremos ¿Tratándose de la ejecución de obras, la Entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El reglamento desarrolla los requisitos y condiciones para la operatividad de la figura del fideicomiso ¿. En ese sentido, se comunica al participante que la ENTIDAD no considero la constitución de FIDEICOMISO para el presente procedimiento de selección. Por lo tanto, este colegiado acuerda NO acoger la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REPARACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL VALLE DEL PAVO Y EL

BOMBONAJILLO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ CUI

N°2572646

Ruc/código : 20610439048 Fecha de envío : 13/02/2023

Nombre o Razón social : GRUPO INNOVA & JM ASOCIADOS S.A.C. Hora de envío : 15:06:18

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

Se observa que se haya establecido las siguientes condiciones

- 1.- El número máximo de consorciados es de 02 Integrantes
- 2.- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 5%
- 3.- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 90%.

Dichas condiciones resultan restrictivas para la participación de postores, siendo contrarias a la finalidad del proceso de selección, que no es otro que obtener la mejor oferta posible para la Entidad.

Al respecto, en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia, y con la finalidad de generar una mayor pluralidad de postores, se solicita a la entidad modificar las condiciones establecidas según lo siguiente:

- 1.- El Número máximo de Consorciados es de 3
- 2.- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 5%
- 3.- El porcentaje mínimo de Participación para el integrante que aporte mayor experiencia es de 50%

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.9.21 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante este colegiado en coordinación con el área usuaria determina las siguientes medidas:

Según el art. 16 de la LCE Requerimiento numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Así mismo, en el numeral 29.1 del art. 29 del RLCE establece Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Amparados en el RLCE, este colegiado determina que el número máximo de consorciados y su porcentaje de participación ha sido prevista por la entidad en aplicación del numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

finalmente este colegiado determina no acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REPARACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL VALLE DEL PAVO Y EL

BOMBONAJILLO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ CUI

N°2572646

Ruc/código : 20610439048 Fecha de envío : 13/02/2023

Nombre o Razón social : GRUPO INNOVA & JM ASOCIADOS S.A.C. Hora de envío : 15:06:18

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Las bases estándar aprobadas por OSCE respecto del monto mínimo de facturación para la acreditación de experiencia del postor han establecido un rango es decir HASTA 1 vez el valor referencial, sin que ello represente tácitamente la obligación del comité de selección de considerar el tope máximo 1 vez el VR, siendo que la entidad con el ánimo de generar mayor participación de potenciales proveedores considerar reducir el monto de experiencia solicitada

En aplicación del Principio de libertad de concurrencia prescrito en el Literal a) del TUO de la Ley 30225 (Decreto Supremo N° 082-2019-EF), la misma que establece que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, se solicita REDUCIR a 0.5 veces el VALOR REFERENCIAL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como bien se ha prescrito en la formulación de la presente observación la entidad se encuentra facultado a establecer como monto máximo de experiencia hasta 1 vez el VR, y siendo que el margen establecido en las bases se condice con las bases estándar.

Se acuerda NO acoger la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REPARACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL VALLE DEL PAVO Y EL

BOMBONAJILLO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ CUI

N°2572646

Ruc/código : 20606853247 Fecha de envío : 16/02/2023

Nombre o Razón social : EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L. Hora de envío : 19:42:51

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de 02 Integrantes

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 5%

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 90%.

Dichas condiciones resultan restrictivas para la participación de postores, siendo contrarias a la finalidad del proceso de selección, que no es otro que obtener la mejor oferta posible para la entidad.

Al respecto, en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia, y con la finalidad de generar una mayor pluralidad de postores, se solicita a la entidad modificar las condiciones establecidas según lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de 03 Integrantes

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.9.21 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante este colegiado en coordinación con el área usuaria determina las siguientes medidas:

Según el art. 16 de la LCE Requerimiento numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Así mismo, en el numeral 29.1 del art. 29 del RLCE establece Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Amparados en el RLCE, este colegiado determina que el número máximo de consorciados y su porcentaje de participación ha sido prevista por la entidad en aplicación del numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente este colegiado determina NO acoger la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REPARACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL VALLE DEL PAVO Y EL

BOMBONAJILLO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ CUI

N°2572646

Ruc/código : 20606853247 Fecha de envío : 16/02/2023

Nombre o Razón social : EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L. Hora de envío : 19:42:51

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

TRACTOR DE ORUGAS

No Especifica la potencia del equipamiento estratégico requerido, por la cual se consulta cual es la potencia mínima y máxima del equipamiento que se debe acreditar para la suscripción del contrato

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: A,1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto del equipamiento TRACTOR DE ORUGAS no se exige potencia mínima ni máxima debiendo el postor y/o contratista evaluar en cada caso la participación del tipo y característica de equipamiento a proponer que garantice calidad y permanencia en los trabajos a ejecutar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 20/02/2023 06:41

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REPARACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL VALLE DEL PAVO Y EL

BOMBONAJILLO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ CUI

N°2572646

Ruc/código : 20606853247 Fecha de envío : 16/02/2023

Nombre o Razón social : EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L. Hora de envío : 19:42:51

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

RESIDENTE DE OBRA

Experiencia mínima de 24 meses, como residente o supervisor o inspector o jefe de supervisión o ingeniero residente; en la ejecución de obras iguales o similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.

En consecuencia, de conformidad con el Literal e) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) Principio de Competencia; los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (Véase PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR) se solicita ampliar según lo siguiente:

Experiencia mínima de 24 meses, como residente o supervisor o inspector o jefe de supervisión o ingeniero residente o jede de mantenimiento; en la ejecución de obras y/o servicios iguales o similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Hecho el análisis de la observación presentada y teniendo en consideración el tipo de obra a ejecutar se acuerda ACOGER la presente observación .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de 24 meses, como residente o supervisor o inspector o jefe de supervisión o ingeniero residente o jede de mantenimiento; en la ejecución de obras y/o servicios iguales o similares, que se computa desde la fecha de colegiatura.

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REPARACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL VALLE DEL PAVO Y EL

BOMBONAJILLO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ CUI

N°2572646

Ruc/código : 20606853247 Fecha de envío : 16/02/2023

Nombre o Razón social : EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L. Hora de envío : 19:42:51

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considerará obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reparación y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Mantenimiento de Infraestructura Vial (Carreteras, Trochas Carrozables, Caminos Vecinales, Acceso a Centros de Producción)

Se solicita al comité de selección ampliar la experiencia del postor en la especialidad ha:

obras y/o servicios similares a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reparación y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Mantenimiento de Infraestructura Vial (Carreteras, Trochas Carrozables, Caminos Vecinales, Acceso a Centros de Producción)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Hecho el análisis de la observación presentada y teniendo en consideración el tipo de obra a ejecutar se acuerda ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: Obras y/o servicios de: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reparación y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Mantenimiento de Infraestructura Vial (Carreteras, Trochas Carrozables, Caminos Vecinales, Acceso a Centros de Producción).

Fecha de Impresión:

20/02/2023 06:41

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REPARACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL VALLE DEL PAVO Y EL

BOMBONAJILLO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ CUI

N°2572646

Ruc/código : 20601724449 Fecha de envío : 16/02/2023

Nombre o Razón social : 2F&J INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 20:04:23

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se aprecia del capítulo II de la sección específica, en el punto 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta, literal b documentos que acreditan la presentación de quien suscribe la oferta: en caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal apoderado o mandatario designado para tal efecto.

Se consulta sobre la antigüedad del certificado de la vigencia de poder. Como se aprecia, en las bases del procedimiento de selección se requiere en caso el postor sea una persona jurídica o, siendo un consorcio, esté integrado por personas jurídicas, debe presentar el certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario; sin establecer como una condición para su validez que esta tenga algún periodo de antigüedad determinado, teniendo ello en cuenta, conforme a lo dispuesto en las bases del procedimiento de selección, concordantes con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se solicita confirmar que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, no cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Regl. Enciso a, b, c, e.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma: Que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, no cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REPARACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL VALLE DEL PAVO Y EL

BOMBONAJILLO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ CUI

N°2572646

Ruc/código :20601724449Fecha de envío :16/02/2023Nombre o Razón social :2F&J INGENIERIA S.A.C.Hora de envío :20:04:23

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se aprecia del capítulo III de la sección específica, en el punto 3.2 Requisitos de Calificación, literal B de la sección experiencia del postor en la especialidad se advierte requerir al postor sustentar la partida del proyecto:01.05.01 Limpieza final de Obra en la definición de obras similares:

En atención a ello, sobre la Experiencia del postor en la especialidad, las disposiciones establecidas en las Bases Estándar señala qué se debe considerar como obras similares y con qué documentos se acreditará la experiencia, así mismo precisa que la finalidad de establecer actividades o componentes en la definición de obras similares es para ampliar el espectro a efectos de y permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. En otro aspecto, el OSCE ha señalado que los procedimientos y requisitos para la contratación de obras con cargo a fondos públicos señalados en la Ley, Reglamento y demás normas complementarias constituyen disposiciones de observancia obligatoria para todos aquellos que participan o que ejercen funciones en el procedimiento de contratación. Siendo el objetivo de la normatividad que las entidades públicas adquieran y ejecuten obras en las mejores condiciones posibles, en concordancia con los parámetros fijados, garantizando así la debida transparencia en el uso de los fondos públicos. Por ello, las decisiones que se adopten deben fomentar la mayor participación de proveedores, con el propósito de seleccionar la mejor oferta. En atención a ello, se advierte que el Requisito de calificación ¿¿Experiencia del postor en la especialidad; en el presente proceso requiere además de la obra similar, la acreditación de una partida específica: 01.05.01 Limpieza final de Obra aspecto no contemplado en las bases estándar de cumplimiento obligatorio; las cuales no indican o prevén la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que en estas bases estándares se ha incorporado una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas. Esta exigencia contempladas en las bases estándares del presente proceso limitan la acreditación de experiencias de obras que necesariamente tengan la misma finalidad o iguales partidas a la obra objeto de la presente convocatoria, aspecto que limita la concurrencia de diversos proveedores en capacidad de ejecutar la obra, por lo que los postores estaremos obligados a acreditar la experiencia en la especialidad solo con obras que tenga esta partida específica señala al objeto de la convocatoria, es decir la normativa de contrataciones no ha establecido que en el apartado de las obras similares deban agregarse partidas específicas de acreditación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las actividades o compoentes de aquella que se pretende realizar, por lo cual se advierte que no se usaron de forma adecuada las bases estándar del procedimiento de selección por haber agregado condiciones específicas (acreditación de partidas) al momento de consignar las obras similares que acreditarían el cumplimiento del requisito de calificación ¿ Experiencia del postor en la especialidad; lo cual trae como consecuencia que los potenciales postores nos veamos limitados al momento de formular las ofertas en lo concerniente a la experiencia del postor al tener que presentar documentos adicionales a los establecidos para la acreditación del requisito de calificación bajo análisis se está vulnerando el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato. Por lo que solicitamos adecuarse a lo establecido a la normatividad vigente y se suprima en la definición de obras similares la partida 01.05.01 Limpieza final de Obra descrita en la definición de obras similares. En caso de no Aceptar nuestra observación se solicita se publique un informe del área usuaria sobre una explicación técnica constructiva y los criterios para no considerar lo solicitado.

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REPARACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL VALLE DEL PAVO Y EL

BOMBONAJILLO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ CUI

N°2572646

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Regl. Enciso a, b, c, e. Art. 47.3 del reglamento, bases standarDirectiva Nº001-2019-OSCE **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo prescrito en las bases, dicha definición corresponde únicamente al proyecto a ejecutar.

Se acuerda NO acoger la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 20/02/2023 06:41

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REPARACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL VALLE DEL PAVO Y EL

BOMBONAJILLO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ CUI

N°2572646

Ruc/código : 20601724449 Fecha de envío : 16/02/2023

Nombre o Razón social : 2F&J INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 20:04:23

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se aprecia del capítulo III de la sección específica, en el punto 3.2 Requisitos de Calificación, literal B de la sección experiencia del postor en la especialidad se advierte requerir al postor sustentar la siguiente Características del proyecto:

¿ Reparación de Vía vecinal

En atención a ello, sobre la Experiencia del postor en la especialidad, las disposiciones establecidas en las Bases Estándar señala qué se debe considerar como obras similares y con qué documentos se acreditará la experiencia, así mismo precisa que la finalidad de establecer actividades o componentes en la definición de obras similares es para ampliar el espectro a efectos de y permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. En ese sentido las disposiciones consideran establecer actividades o componente de obra como parte de la definición de obras similares v no el termino descrito en la definición del objeto de la convocatoria como se pretende exigir acreditar a los postores en este proceso de licitación. Asimismo, el OSCE ha señalado que los procedimientos y requisitos para la contratación de obras con cargo a fondos públicos señalados en la Ley, Reglamento y demás normas complementarias constituyen disposiciones de observancia obligatoria para todos aquellos que participan o que ejercen funciones en el procedimiento de contratación. Siendo el objetivo de la normatividad que las entidades públicas adquieran y ejecuten obras en las mejores condiciones posibles, en concordancia con los parámetros fijados, garantizando así la debida transparencia en el uso de los fondos públicos. Por ello, las decisiones que se adopten deben fomentar la mayor participación de proveedores, con el propósito de seleccionar la mejor oferta. En atención a ello, se advierte que el Requisito de calificación ¿ ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ en el presente proceso requiere además de la obra similar, la acreditación de una característica descrita en la definición del objeto de la convocatoria ¿REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES¿, característica que no forma parte en la descripción de las actividades o componentes de la obra señalados en el presupuesto de obra. Por lo que en estas bases estándares se ha incorporado una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne la nomenclatura del obieto de contratación. Esta exigencia contemplada en las bases estándar del presente proceso delimita a la acreditación de experiencias de obras que necesariamente tengan la misma característica o nomenclatura de la obra, singularidad que limita la concurrencia de diversos proveedores en capacidad de ejecutar la obra. Por lo cual se advierte que no se usaron de forma adecuada las bases estándar del procedimiento de selección por haber agregado condiciones específicas (acreditación de la característica: REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES que no forma parte en la descripción de las actividades o componentes de la obra señalados en el presupuesto de obra) al momento de consignar la definición de las obras similares que acreditarían el cumplimiento del requisito de calificación ¿ Experiencia del postor en la especialidad; lo cual trae como consecuencia que los potenciales postores nos veamos limitados al momento de formular las ofertas en lo concerniente a la experiencia del postor. Situación que vulnera el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato. Por lo tanto, solicitamos adecuarse a lo establecido a la normatividad vigente y se suprima en la definición de obras similares la exigencia de acreditar la siguiente característica del proyecto Reparación de Vía vecinal descritas en la definición de obras similares. En caso de no Aceptar nuestra observación se solicita se publique un informe del área usuaria sobre una explicación técnica constructiva y los criterios para no considerar lo solicitado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Regl. Enciso a, b, c, e. Art. 47.3 del reglamento, bases standarDirectiva Nº001-2019-OSCE **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo prescrito en las bases, dicha definición corresponde únicamente al proyecto a ejecutar. Se acuerda NO acoger la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

REPARACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL VALLE DEL PAVO Y EL BOMBONAJILLO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ CUI Descripción del objeto :

N°2572646

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REPARACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL VALLE DEL PAVO Y EL

BOMBONAJILLO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ CUI

N°2572646

Ruc/código : 20601724449 Fecha de envío : 16/02/2023

Nombre o Razón social : 2F&J INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 20:04:23

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

De conformidad a los metrados consignados para elaboración del valor referencial, el trabajo principal de la obra reparación de vías principales se traduce en la partida 01.04.01 corte y limpieza, consignándose para esta actividad un rendimiento de 2,500 m2/día, con la participación únicamente de un tractor sobre orugas; así mismo las especificaciones técnicas indican que esta actividad consiste en dar limpieza a todo el tramo en la trocha, con trabajo de limpieza de derrumbes, destronque, ensanches, cortes donde sea necesario etc. Sin embargo es importante indicar que dentro del expediente técnico se adjuntan los planos de los tramos a intervenir, apreciándose en ellos actividades de cortes de hasta 11.00 metros de altura como por ejemplo en el sector zanja alta (4+000 - 5+260) y de igual manera actividades de rellenos de grandes alturas siendo estos característicos en todos los tramos a intervenir; ante este hecho, bajo las consideraciones de las especificaciones técnicas, metrados, precios unitarios utilizados para la elaboración del valor referencial, resultan insuficientes tanto para rendimientos de maquinaria y económicamente para cumplir tales exigencias de los planos y a la vez observando contradicciones con los indicado en las especificaciones técnicas, por lo que se solicita se publique un informe del área usuaria de cuál es el criterio de ejecución de los trabajos presupuestados que justifiquen haber consignado estos rendimientos y precios unitarios en la elaboración del valor referencial a fin de poder ofertar una propuesta técnica económica acorde a las exigencias consideradas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 3197, 315 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Regl. Enciso a, b, c, e

Análisis respecto de la consulta u observación:

El expediente técnico aprobado por la entidad mediante acto resolutivo, contempla todas las actividades que comprenden la ejecución de la obra, los postores podrán ofertar la ejecución de las partidas previo a su análisis conforme a su capacidad operativa y experiencia en la ejecución de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REPARACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL VALLE DEL PAVO Y EL

BOMBONAJILLO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ CUI

N°2572646

Ruc/código :20607268151Fecha de envío :16/02/2023Nombre o Razón social :CEPSA TRADING S.A.C.Hora de envío :20:17:34

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION, SI TOMARAN EN CUENTA PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SI LA DENOMINACION DE CONTRATO PRESENTADO NO COINCIDA LITERALMENTE CON LA PREVISTA EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, SE CONSULTA AL COMITÉ SI VALIDARAN LA EXPERIENCIA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARON EN EJECUCION RESULTAN CONGRUENTES CON LAS ACTIVIADADES O COMPONENTES PROPIOS DEL CONTRATO A EJECUTAR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La evaluación de las ofertas presentadas por los postores se realizará de manera integral verificando que se cumplan con lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REPARACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL VALLE DEL PAVO Y EL

BOMBONAJILLO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ CUI

N°2572646

Ruc/código : 20607268151 Fecha de envío : 16/02/2023

Nombre o Razón social : CEPSA TRADING S.A.C. Hora de envío : 20:17:34

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, para acreditar el requerimiento o términos de referencia que NO correspondan a los factores de calificación serán acreditados con la SOLA PRESENTACION DEL ANEXO 03. Nuestra solicitud, se realiza tomando en cuenta que, en distintas entidades y procesos, incluyen en forma subrepticia (encubierta) como parte de los TDR la acreditación de ciertos formatos, declaraciones juradas, listados, plan covid y otros, que no contemplan las bases estándar, y la falta de acreditación de estos documentos son utilizados como pretexto para NO admitir a los postores. Por lo expuesto, solicitamos que sean claros y precisos en su absolución. El colegiado, debe tomar en cuenta que, si bien el proceso NO es materia de elevación al OSCE, NO significa que no pueda ser denunciado al Órgano de Control institucional. (TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO RESOLUCIÓN Nº 0972-2022-TCE-S3)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que no resultara de obligatorio cumplimiento aquella información que no haya sido requerida en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDBB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REPARACION DE VIAS VECINALES, EN EL (LA) LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL VALLE DEL PAVO Y EL

BOMBONAJILLO, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN¿ CUI

N°2572646

Ruc/código :20607268151Fecha de envío :16/02/2023Nombre o Razón social :CEPSA TRADING S.A.C.Hora de envío :20:21:07

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

se consulta al comite de seleccion, si se tomara en cuenta para acreditar la experiencia servicios de matenimiento de carretera y/o trochas carrosables las cuales contemplan las partidas de la obra del procso de seleccion

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de la consulta realizada por el participante se aclara que la información de acreditación están detalladas en las bases del presente procedimiento de selección, en ese sentido, deben regirse a lo establecido en ella.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: